

**Nombre de alumno: Rosa Cecilia Méndez
Jiménez**

Nombre del profesor: Jorge Enrique Albores

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Administración de Instituciones Financieras

Grado: Noveno

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: LCF25SSC0119-A

LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Organismos de regulación, supervisión y control

El objeto de la SHCP es, atender en nombre del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos a su cargo, conforme a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades de acuerdo con las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Banco de México

- Dar libertad para que la institución determine el monto y manejo de su propio crédito. Se establece que ninguna autoridad podrá ordenar al banco central conceder financiamiento.
- Proteger la autonomía de criterio de las personas encargadas de su conducción. Estas personas son inamovibles de sus puestos, excepto por la comisión de faltas graves.
- Establecer normas relativas a la administración de la institución, en donde se sustente la autonomía del banco. De no ser autónomo, podría estar sujeto a presiones mediante restricciones administrativas injustificadas.

- 1. Operación de banca Central.
- 2. Investigación Económica
- 3. Análisis del sistema Financiero
- 4. Administración Interna
- 5. Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) y Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (Fameval)

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- Supervisar a las autoridades, al as personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
- Emitir la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.
- Dictar normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.
- Establecer los criterios a que se refiere el artículo 2º. De la Ley de Mercado de Valores, así como aquellos de aplicación general en el sector financiero acerca de los actos y operaciones.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

- Actuar como cuerpo de consulta de la SHCP, en los casos que se refieran al régimen afianzador y en los demás que la ley determine.
- Hacer estudios y sugerencias a la SHCP, con respecto al régimen afianzador.
- Coadyuvar con la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas, para la asunción de responsabilidades y aspectos financieros en relación con las operaciones del sistema.
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas.

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

- Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, todo lo relativo a la operación de los sistemas del ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas.
- Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere esta ley, a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras. Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, la supervisión se realizará exclusivamente con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

- Recibir depósitos bancarios de dinero: ❖ A la vista ❖ Retirables en días preestablecidos ❖ De ahorro ❖ A plazo o con previo aviso
- Aceptar préstamos y créditos
- Emitir bonos bancarios
- Emitir obligaciones subordinadas
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.
- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.

INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

- son sociedades anónimas de propiedad privada, en tanto que la banca de fomento (que también incluye órganos que no son propiamente bancos) son organismos descentralizados del Estado y que, como es fácil observar, pretenden fomentar determinadas actividades económicas y están constituidas legalmente como sociedades nacionales de crédito.

- ❑ Nacional Financiera (Nafin)
- ❑ Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras).
- ❑ Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext)
- ❑ Banco Nacional del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada (Banjército).
- ❑ Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural)
- ❑ Financiera Nacional Azucarera (Finasa).
- ❑ Patronato del Ahorro Nacional (Pahnal).

SISTEMA BURSÁTIL

El sistema bursátil mexicano es el conjunto de organizaciones, tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se regulan y llevan a cabo actividades crediticias mediante títulos-valor que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Mercado de valores.

ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

Estas entidades están regidas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y se dividen en organizaciones auxiliares y actividades auxiliares, están contempladas como organizaciones, exceptuando los cambios de divisas.